Reglamento para la Homologación de Cursos de Inducción Básica en Faenas Mineras, D.S. N° 99, de 2014

MINISTERIO DE MINERIA

SERNAGEOMIN
Ministerio de Minería

Gobierno de Chile

PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CURSOS DE INDUCCIÓN BÁSICA EN FAENAS MINERAS

CONFORMACIÓN COMISIÓN ASESORA

PROPOSICIÓN CONTENIDOS AL DIRECTOR NACIONAL

DEFINICIÓN CONTENIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTOR NACIONAL

INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS MINERAS INTERESADAS EN ACOGERSE AL REGLAMENTO, EN EL LISTADO DE EMPRESAS MINERAS, RESPECTO DE FAENAS DETERMINADAS

INSCRIPCIÓN ENTIDADES CALIFICADORAS INTERESADAS EN IMPARTIR EL CURSO HOMOLOGADO, EN EL LISTADO DE ENTIDADES CALIFICADORAS

DICTACION CURSO EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE INDICA EL REGLAMENTO, DEBIENDO AJUSTARSE A LOS CONTENIDOS APROBADOS POR EL SERVICIO

LA ENTIDAD CALIFICADORA EMITE UN INFORME DE CALIFICACIONES QUE DEBE SER APROBADO POR SERNAGEOMIN, QUIÉN EMITE EL ¨"CERTIFICADO DE APROBACION" O "CERTIFICADO SERNAGEOMIN"

ESTE CERTIFICADO HABILITA A SU TITULAR A INGRESA A CUALQUIERA DE LAS FAENAS MINERAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS, EN EL LISTADO DE EMPRESAS MINERAS, SIN NECESIDAD DE OTRO CURSO, POR 4 AÑOS.

EL SERVICIO LLEVARÁ UN LISTADO ACTUALIZADO, CON LOS CERTIFICADOS QUE EMITA

Objetivos

Este Reglamento es el resultado de una iniciativa que busca:

1. Impartir un Curso Homologado de Inducción Básica en Faenas Mineras, cuyos contenidos sean propuestos por una Comisión de Expertos y definidos por el Director Nacional de SERNAGEOMIN.

2. Capacitar en seguridad y salud ocupacional a los trabajadores independientes o dependientes de una empresa minera, n contratista, subcontratista o de alguna empresa de proveedores de bienes y servicios para la minería.

3. Evitar costos innecesarios a la industria extractiva, ya que los titulares de los Certificados de Aprobación del Curso Homologado de Inducción Básica, podrán acceder a las Faenas Mineras que estén inscritas en el Listado de Empresas Mineras de SERNAGEOMIN, sin necesidad de un nuevo curso. Los Certificados de Aprobación del Curso, tendrán una vigencia de 4 años.

4. Fortalecer la calidad técnica y científica de los contenidos del curso y definir un nivel de calidad para la inducción básica en Faenas Mineras.

5. Eliminar la diversidad de contenidos y cursos, homologándolos en uno que tenga los estándares previamente definidos.

Definición de contenidos del curso

A solicitud del Director Nacional de SERNAGEOMIN, una Comisión Asesora, deberá proponer los contenidos del curso, los que serán fijados por el Director Nacional, mediante resolución fundada. Estos contenidos serán revisados, a lo menos cada dos años, por la Comisión Asesora.

Los consejeros que integran esta comisión son:

a. Dos consejeros de las dos asociaciones gremiales nacionales de proveedores industriales de la minería con mayor número de afiliados.
b. Dos consejeros de las dos asociaciones gremiales nacionales de la minería con mayor número de afiliados.
c. Dos consejeros académicos de las Universidades Acreditadas de Chile.
d. Un consejero de SERNAGEOMIN.

Para acogerse al Reglamento

Las Empresas Mineras que deseen acogerse a este Reglamento, deben inscribirse en un Registro que llevará el Servicio, denominado “Listado de Empresas Mineras”.

Para estos efectos “Empresa Minera” será toda persona natural o jurídica que, por cuenta propia o en representación de otra, ejecuta las acciones, faenas y trabajos propios de la industria extractiva minera, respecto de una faena minera determinada.

La solicitud de inscripción en el listado de Empresas Mineras, está disponible en la Página Web del Servicio y debe ser presentada con los documentos que en ella se indican. La inscripción en este listado puede solicitarse ante SERNAGEOMIN desde la entrada en vigencia de este Reglamento.

En esta solicitud las Empresas Mineras interesadas deben indibidualizar las Faenas Mineras que quedarán acogidas al Reglamento (sólo faenas que cuenten con 25 o más trabajadores, incluyendo contratistas y subcontratistas).

En cuanto al Curso y las Entidades Calificadoras

Las Entidades Calificadoras que cumplan con los requisitos establecidos en el Título III del Reglamento y que estén interesadas en impartir este curso, deberán solicitar su inscripción en el Listado de Entidades Calificadoras de SERNAGEOMIN, en conformidad al art. 14 del Reglamento.

Para su incorporación en este registro las interesadas deberán:

1. Ser de aquellas entidades autorizadas por el art. 8 del Reglamento.

2. Acreditar que se cumplen los requisitos comunes del art. 9 del Reglamento

3. Acreditar que se cumplen los requisitos específicos del art.10 del Reglamento, cuando corresponda.

4. Acompañar a su solicitud, todos los antecedentes que se indican en el art. 14

5. Utilizar la solicitud de inscripción que está disponible, en la Página Web del Servicio, la que debe ser presentada acompañando los documentos que en ella se indican.

6. Las Entidades interesadas podrán solicitar su inscripción una vez que se dicte la Resolución que defina los contenidos del curso, la que será publicada en la Página Web del Servicio, una vez cumplido el término de 30 días de la Comisión Asesora para emitir informe de propuesta de contenidos.

Financiamiento

El curso de Inducción Básica será financiado por los contratistas, subcontratistas, y las empresas de proveedoras de bienes y servicios para la minería, respecto de sus trabajadores, y por las empresas mineras, respecto de sus trabajadores directos, sin cargos para los trabajadores.

PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN

- Las Empresas Mineras que deseen acogerse al presente Reglamento, pueden presentar la solicitud y antecedentes correspondientes, en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales y Nacional.

- Las solicitudes de inscripción en el Listado de Entidades Calificadoras, podrán ser presentadas en las oficinas de parte de este Servicio, una vez que se establezcan los contenidos del Curso Homologado de Inducción Básica, por el Director Nacional, mediante resolución que será publicada en esta página web.